



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO 900 QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL D.F.L. Nº 164 DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE 1991, LEY DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS, PARA EXIGIR EXPRESAMENTE AL CONCESIONARIO, EVITAR POR FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, EXPONER A HECHOS DELICTUALES A LOS USUARIOS, EN LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA ADJUDICADA.

CONSIDERANDO QUE:

1.- *“La Administración, desde el siglo XIX, ha llevado adelante con fondos fiscales la planificación, construcción y operación de obras de interés público, en especial aquellas destinadas a posibilitar las comunicaciones terrestres, marítimas y aéreas, construyendo ya sea caminos, puertos y aeropuertos”*¹. Esto ha permitido que nuestro país se desarrolle en términos económicos y sociales, y ha posibilitado el incremento de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

2.- Desde un punto de vista doctrinal, la concesión es un título jurídico habilitante que amplía la esfera de actuación de los particulares, y que les permite disfrutar de un bien o desarrollar una actividad que, por haber sido objeto de una publicación, el Derecho reserva en exclusiva a la titularidad administrativa².

¹ VERGARA BLANCO, Alejandro (2018): *Derecho Administrativo Económico, Sectores regulados: Servicios públicos, territorio y recursos naturales* (Santiago de Chile, Thomson Reuters), pág. 313.

² LARA ARROYO, José Luis, y GARCÍA-HUIDOBRO HERRERA, Luis Eugenio (2014): “Sobre el régimen concesional chileno: ¿Podemos hablar de un modelo de concesión?”, en SOTO KLOSS, Eduardo (coord.), *Administración y Derecho, Homenaje a los 125 años de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile*, (Santiago de Chile, Thomson Reuters), pág. 96.



3.- En Chile existe una gran variedad de regímenes concesionales. Por mencionar algunos, tenemos el régimen concesional municipal, marítimo, portuario, aeronáutico, ferroviario, de obra pública, de concesión sanitaria, de energía geotérmica, de gas, de servicios eléctricos, de telecomunicaciones, de transporte público, de zona franca, de operación de casinos de juego, etc³.

4.- En este contexto, nuestro país cuenta con un Sistema de Concesiones cuya evolución y consolidación ha permitido, en dos décadas, abrir espacios a la diversificación de la cartera de proyectos. Así, a las tradicionales áreas de la infraestructura pública concesionada como carreteras, autopistas urbanas o aeropuertos, se han sumado la concesión de edificación pública. Y todo esto ha permitido la renovación de la infraestructura vial de Chile a través de autopistas urbanas y rutas interurbanas⁴.

5.- Lamentablemente, en el último tiempo han incrementado los delitos cometidos en las autopistas concesionadas, tanto en sus accesos como en sus salidas. Y se han producido cientos de episodios delictuales donde el concesionario no logra evitar la ocurrencia de esos ilícitos en las autopistas concesionadas, quedando las víctimas abandonadas y despojadas de sus vehículos, los cuales son usados a su vez para cometer otros ilícitos como, por ejemplo, los llamados “portonazos” y “encerronas”.

6. Según las cifras entregadas por la Subsecretaría de Prevención del delito, durante el año 2020 se registraron en nuestro país 2.698 encerronas ejecutadas principalmente en carreteras y autopistas y 3538 portonazos. A febrero del 2021, la cifra ya era de 561 delitos de este tipo, cifra que tristemente sigue en aumento.

³ *Ibidem*, págs. 116-121.

⁴ http://www.concesiones.cl/quienes_somos/Paginas/default.aspx



7. Si bien en nuestro ordenamiento jurídico se contempla de manera expresa la titularidad exclusiva del orden público en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, y que los particulares no pueden intervenir ni detentar la autotela, las concesionarias obtienen ganancias de miles de millones de dólares cada año sin que presten las medidas de seguridad adecuada para proteger la integridad de sus usuarios.

8. Según un estudio publicado en diciembre de 2018 por la Universidad de Santiago de Chile (USACH) entre 1994 y 2014, el sistema de autopistas concesionadas generó ingresos por 18 mil 573 millones de dólares. Se trata de cifras cuantiosas que de alguna manera debieran traducirse en un servicio seguro y moderno, cuestión que no se evidencia. En razón de ello, estimamos que las autopistas concesionadas debiesen contar con la mejor tecnología y medidas de seguridad para evitar la comisión de delitos en las autopistas, sin perjuicio de la evidente coordinación y colaboración con las policías y el Estado.

9. En razón de las consideraciones anteriormente expuestas, creemos que se debe modificar el Decreto 900 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L. No 164 del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones de Obras Públicas porque si bien en este cuerpo normativo se contempla en el capítulo VI de los derechos y obligaciones del concesionario, distintas obligaciones tales como la conservación y continuidad de los servicios, es necesario y dado el escenario actual, que la ley contemple expresamente el deber del concesionario de tomar todos los resguardos de seguridad con el objeto de evitar la exposición de los usuarios a hechos delictuales.

En mérito de las consideraciones precedentes, los diputados que suscribimos, venimos en proponer a esta Honorable Cámara el siguiente:



PROYECTO DE LEY

“Artículo único. - Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto 900 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L. No 164 del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones de Obras Públicas:

1.- Agréguese el siguiente inciso segundo nuevo al artículo 21, pasando el actual a ser tercero y así sucesivamente:

“Junto con lo anterior, el concesionario deberá contar en la fase de explotación con las medidas o estándares de seguridad necesarios, en virtud de la magnitud o envergadura de la obra o proyecto.”

2.- Agréguese en el literal a) del numeral 2) del artículo 23, el siguiente párrafo final nuevo:

“En este sentido, el concesionario deberá tomar todas las medidas de resguardo para evitar exponer a los usuarios a hechos delictuales, tales como robos con violencia en toda la extensión del área concesionada donde se presta el servicio, incluyendo los respectivos puntos de acceso y salida de la obra”. ”.

KARIN LUCK URBAN
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KARIN LUCK U.

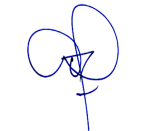

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIÁN TORREALBA A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BERNARDO BERGER F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCOS ILABACA C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ M. GARCÍA G.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL LEIVA C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO SANTANA T.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEOPOLDO PÉREZ L.

